

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de mayo de 1986.-

Visto el presente expediente N° 390.998/86 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que se solicita la liquidación de horas extraordinarias realizadas por personal de la misma durante el mes de abril del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que expresa la titular de / la Subsecretaría de Administración, las tareas cumplidas / han tenido el carácter de impostergables (Confr. fs. 13).-

Por ello y en atención a lo dispuesto por este Tribunal en su Resolución N° 222 de fecha 8 del corriente,

SE RESUELVE:

1°) Declarar de "legítimo abono" las horas extraordinarias cumplidas por agentes de la Subsecretaría de Administración durante el mes de abril del corriente año, / conforme al detalle obrante a fs. 12.-

2°) Atender el gasto resultante -que asciende / a la suma total de AUSTRALES: TRES MIL NOVENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (A 3.090,98)- con cargo a la cuenta: "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

3°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

a.me


JOSÉ SEVERO CABALLERO